

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 04

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.370.858.090
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.370.858.090
	02	Del Gobierno Central		1.370.858.090
	001	Fondo Nacional de Salud		1.370.858.090
		GASTOS		1.370.858.090
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.370.858.090
	02	Al Gobierno Central		1.370.858.090
	001	Servicio de Salud Arica		19.443.628
	002	Servicio de Salud Iquique		27.119.424
	003	Servicio de Salud Antofagasta		39.180.505
	004	Servicio de Salud Atacama		33.118.607
	005	Servicio de Salud Coquimbo		41.079.947
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		37.063.890
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		49.228.833
	008	Servicio de Salud Aconcagua		25.243.085
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		46.885.222
	010	Servicio de Salud Maule		58.850.612
	011	Servicio de Salud Ñuble		33.055.975
	012	Servicio de Salud Concepción		50.533.863
	013	Servicio de Salud Talcahuano		28.733.577
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		40.473.711
	015	Servicio de Salud Arauco		24.910.915
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		22.835.086
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		53.310.572
	018	Servicio de Salud Valdivia		34.034.279
	019	Servicio de Salud Osorno		28.279.903
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		46.187.995
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		28.870.428
	022	Servicio de Salud Magallanes		26.178.150
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		57.054.139
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	02	76.774.956
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		49.883.601

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES

Partida : 16

Capítulo : 02

Programa : 04

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		35.995.364
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		52.363.565
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		85.288.642
	030	Programa Contingencias Operacionales		169.940.319
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		21.917.637
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.496.358
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.733.984
	042	Servicio de Salud Chiloé		20.791.318

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2015, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2014 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2015, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.
- 02 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de éste a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.